

Subvenciones para la promoción de actividades artísticas en Oiartzun en 2025.

ARTÍCULO 1º.- Finalidad y objetivos.

El objetivo de esta resolución es establecer las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a agentes públicos o artistas que estén desarrollando en Oiartzun actividades de creación y producción artística en Oiartzun en 2025 mediante procedimiento de concurrencia.

En estas subvenciones se tendrá en cuenta la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027, el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 2º.- Personas o entidades beneficiarios y condiciones para la participación.

En términos generales, tendrán acceso a estas subvenciones las asociaciones de personas físicas o jurídicas que organizan eventos de interés cultural o artístico en Oiartzun, según lo establecido en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

En el caso de personas o entidades que no sean de Oiartzun, regirán los criterios que establece la Ordenanza General.

Las actividades subvencionables estarán abiertas a la participación de cualquier persona, sin ningún tipo de distinción.

No serán subvencionables a través de esta convocatoria, teniendo en consideración su carácter y objetivos, las actividades a las que se haya que destinar ayudas a través de otras áreas municipales o entidades autónomas, o a través de otro u otros programas. De todas formas, la solicitud se dirigirá a las entidades o áreas municipales correspondientes, hecho que se le comunicará a la parte interesada.

No serán subvencionables las asociaciones que:

- Hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- Las organizaciones o entidades en cuyos objetivos, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actividad existan cuestiones o aspectos contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres o de discriminación evidente.
- No podrán ser beneficiarias las asociaciones que obstaculizan en su seno el logro de la presencia y participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, salvo que, en el caso de asociaciones cuyos miembros sean de un solo sexo, tengan como objetivo principal el logro de la igualdad entre hombres y mujeres o la

promoción de los intereses y necesidades específicas tanto de las mujeres como de los hombres.

Las comunicaciones tanto orales como escritas que se establezcan entre la entidad beneficiaria y el ayuntamiento serán en euskera.

Los escritos, anuncios, avisos y demás comunicaciones que la entidad beneficiaria publique durante la actividad subvencionada deberán difundirse en euskera, y así deberá procederse también en el caso de la publicidad tanto oral como escrita.

Cuando la actividad artística que recibe apoyo económico (cine y audiovisual, danza, literatura, música, teatro...) tenga soporte verbal o escrito, o si se organiza una representación, preferentemente ésta se realizará en euskera.

Si fuera imposible realizar el espectáculo en euskera, se garantizará al menos presentarlo en euskara, de modo que también se respeten los derechos lingüísticos de los vascoparlantes.

En ese caso, la propaganda de la acción se hará en euskera, y se mencionará específicamente que la acción no será en euskera. Si se organiza un discurso o debate, no se impondrán restricciones a los ciudadanos para actuar en euskera, debiendo el beneficiario asegurarse de que los participantes se entienden.

ARTÍCULO 3º.- Gastos no subvencionables.

Los siguientes gastos no serán objeto de subvención:

- Eventos que se lleven a cabo fuera del municipio de Oiartzun.
- Eventos exclusivamente dirigidos a los/las socios/as de la entidad solicitante.
- Eventos que son competencia expresa de la misma área municipal o de otra área municipal, que estén incluidos en sus ayudas o convenios.
- Acciones que tienen por objeto preparar o realizar los trabajos preliminares a las actividades y programas culturales que vayan a realizarse en un ejercicio económico que no coincide con el correspondiente al ejercicio en el que se concede la subvención.
- Cursos o actividades de aprendizaje.

ARTÍCULO 4º.- Conceptos y criterios de la subvención. Cuantía.

La cuantía de la ayuda económica se establecerá de acuerdo a la documentación presentada por el solicitante, la disponibilidad presupuestaria y siguiendo los criterios de cuantificación que se describen a continuación.

4.1. Criterios para la concesión de las subvenciones

En la concesión de las subvenciones, de forma general, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

Los criterios de valoración de los proyectos presentados serán los siguientes:

- Calidad y originalidad del proyecto presentado. 50 puntos.
- Ser artista/agente de Oiartzun. Se considerará artista/agente de Oiartzun a aquella persona que actúe en el contexto de Oiartzun. 10 puntos.
- Que se trate de un proyecto que en el proceso de desarrollo requiera la implicación de agentes y particulares locales. 15 puntos.
- Viabilidad del proyecto. 25 puntos.

En el caso de que las personas beneficiarias de la subvención sean varias, se priorizará que sea una por cada sexo, siempre que la propuesta artística realizada tenga la calidad suficiente para ser beneficiaria.

En el caso de las asociaciones tendrán prioridad las asociaciones compuestas por mujeres y/o con una participación equilibrada de mujeres y hombres, así como aquellas que lleven a cabo actividades, líneas y dinámicas dirigidas a promover la participación de las mujeres.

Una vez valorada cada solicitud siguiendo estos criterios, el dinero reservado en la partida correspondiente se distribuirá proporcionalmente entre todas las creaciones culturales.

4.2. Presupuesto

Para el pago de estas ayudas económicas existe una consignación total de 10.000 € euros, a cuenta de la partida número 1 0331.481.334.00.08.2025 del presupuesto del Ayuntamiento de Oiartzun para 2025.

El Ayuntamiento de Oiartzun, tras analizar el número de solicitudes presentadas, podrá aumentar o disminuir el gasto autorizado, sin que ello suponga hacer otra convocatoria.

4.3. Límite máximo de la subvención y modificaciones

La cuantía de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, por sí sola, ni junto a otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos.

En el caso de que se produjera alguna modificación en las condiciones tomadas en consideración en la concesión de la subvención, y si en cualquier caso, se percibieran junto con éstas otras ayudas que no se incluyeran en los casos permitidos en estas bases, ello podrá traer consigo la modificación de la resolución sobre la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 5º.- Lugar para la presentación de las solicitudes y documentación

Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, en los impresos preparados al efecto. Asimismo, se podrán presentar en aquellos lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar subvención, será necesario presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Informe del proyecto, actividad o programa. (Anexo I)
- Presupuesto de ingresos y gastos del programa (Anexo II)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Oiartzun realizará por medios electrónicos las comprobaciones y consultas necesarias para la presente convocatoria, a fin de obtener los siguientes datos interoperables:

- Identidad: Fotocopia del NIF de la asociación, organismo o persona interesada solicitante, cuando corresponda.
- Titularidad de la cuenta corriente aportada por el solicitante
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Todos ellos, salvo que el interesado manifieste expresamente en la solicitud lo contrario, en cuyo caso deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIF.
- Comprobante bancario o de caja de ahorros que acredite que la asociación, organismo o persona interesada solicitante ha abierto una cuenta corriente.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el Ayuntamiento de Oiartzun no pudiera recabar electrónicamente dicha documentación, excepcionalmente podrá requerir al interesado para que la aporte.

ARTÍCULO 6º.- Subsanación de errores y presentación de documentación complementaria

En el caso de que la solicitud o la documentación adjunta a ella no recogiera los datos identificativos, o si hubiera algún error u omisión, se pedirá al solicitante, según lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones y en la Ordenanza General Municipal, que en el plazo de diez días subsane los errores, y se le comunicará que de no hacerlo, se entenderá que ha denegado su solicitud, según establece el artículo 23 de la citada ley.

ARTÍCULO 7º.- Plazos

El plazo para presentar solicitudes será de un mes, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

En el caso de que la documentación esté incompleta o no cumpla alguna de las condiciones recogidas en las bases, la entidad o persona interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o añadir la documentación correspondiente,

según lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 8º.- Compatibilidad con otras ayudas económicas

Las ayudas económicas recogidas en esta normativa serán compatibles con otras que con el mismo fin puedan conceder otras entidades tanto públicas como privadas. Para aclarar las dudas que puedan surgir en torno a la compatibilidad de las ayudas, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 9º.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de ayudas económicas seguirá los pasos establecidos por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun en su Título IV (artículos 22-23), con las condiciones que se recogen en el mismo:

- El personal técnico del área de cultura evaluará las solicitudes de subvención, se encargará de realizar un informe que contenga una propuesta de resolución provisional y que trasladará al órgano municipal correspondiente.
- El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, aprobará la propuesta provisional, y concederá a las entidades y personas interesadas un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de que no se presenten otros actos, alegaciones o pruebas distintas a las argumentadas por los interesados, se podrá proceder a rechazar el trámite de audiencia. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva.
- Una vez examinadas las alegaciones presentadas (si las hubiera), se procederá a realizar la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá reflejar la lista de solicitantes y la cuantía que propone para la concesión de la subvención, incluidos su evaluación y los criterios de valoración utilizados para llevarla a cabo, así como las solicitudes rechazadas y las razones que lo han motivado a ello.

La propuesta provisional y la resolución definitiva se darán a conocer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en su página web (www.oiartzun.eus).

El plazo máximo para la emisión y comunicación de la resolución definitiva será de seis meses, contando a partir de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. Una vez transcurrido el plazo sin haber comunicado de forma expresa la resolución, las personas o entidades solicitantes entenderán que sus solicitudes de subvención han sido rechazadas.

Pago de la subvención: Una vez comunicada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a la tramitación del pago correspondiente. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

Una vez comunicada la concesión de la subvención, se realizará el pago del 80% de su importe, para lo que no se exigirá ninguna garantía a las entidades o personas beneficiarias. El pago del 20% restante se realizará una vez justificado el gasto correspondiente al presupuesto presentado al la hora de realizar la solicitud. En el

momento en que se realice la justificación se tendrá en consideración el presupuesto del gasto base para la concesión de la subvención así como el gasto real. Se aplicará la norma de proporcionalidad, siempre hasta el límite de la subvención concedida. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VIII. de la Ordenanza General.

ARTÍCULO 10º.- Obligaciones de las entidades y asociaciones beneficiarias

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones definidas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

La entidad o persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos de paridad en las actividades objeto de la subvención:

- Realizarán un uso no sexista del lenguaje y de todo tipo de imágenes en toda información, publicidad y propaganda relativa a la actividad objeto de la subvención, en los documentos y soportes creados.
- En todo impreso o documento de solicitud, inscripción o memoria, los datos sobre organización, personas usuarias o beneficiarias serán desagregados por sexo.
- Insertar la perspectiva de género y criterios de paridad en los proyectos.
- Todas las asociaciones u organismos, al nombrar personas que se incorporarán a sus órganos directivos u órganos colegiados, deberán promover que entre las personas nombradas haya una representación equilibrada de mujeres y hombres con la preparación, competencia y formación pertinentes. Al efecto, adoptarán las medidas reglamentarias o de otra naturaleza que sean necesarias.

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones deberán comunicar al órgano emisor la recepción de cualquier ayuda, ingreso o subvención proveniente de cualquier administración, organismo público o privado que ayude en la financiación de la actividad subvencionada.

Deberán comunicar así mismo, cualquier cambio sustancial objetivo u subjetivo acaecido posteriormente y que haya sido tenido en cuenta en la concesión de la subvención.

En la difusión de las actividades subvencionadas deberá hacerse expresa la colaboración del Ayuntamiento de Oiartzun.

En el ejercicio de las actividades subvencionadas se respetarán los derechos fundamentales de las personas y las leyes en vigor.

ARTÍCULO 11º.- Justificación de la subvención

Para la justificación de la subvención, la entidad o persona beneficiaria deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Impreso de solicitud.
- b) Memoria explicativa de la actividad realizada y subvencionada.
- c) Balance de gastos e ingresos.
- d) Listado de justificantes presentados.
- e) Justificantes del gasto realizado. Estos justificantes deberán estar necesariamente relacionados con los gastos correspondientes a los objetivos y actos que en su día fueron objeto de la subvención. Los justificantes de los gastos realizados para otros fines no serán aceptados. En el momento en que se realice la justificación se

tendrá en cuenta el presupuesto del gasto base para la concesión de la ayuda así como el gasto real. Se aplicará la norma de proporcionalidad, siempre hasta el límite de la subvención concedida. Los justificantes deberán cumplir las características establecidas por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

- f) Listado de las demás subvenciones recibidas.
- g) Cuatro fotografías en formato digital en torno al acto. (El ayuntamiento podrá hacer uso de estas fotografías con fines de interés público).
- h) En cualquier tipo de documentación gráfica o escrita que se produzca en torno a la actividad y en todo tipo de publicidad deberá aparecer el Ayuntamiento de Oiartzun como patrocinador de la actividad.
- i) En los casos en que fuera posible conservando los derechos de los autores, se pondrá a disposición del Ayuntamiento el fruto de la actividad en formato digital para que pudieran disfrutarlo los ciudadanos de Oiartzun.

Los actos podrán ser justificados según vayan realizándose en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del acto, y en todo caso antes del 31 de enero de 2026.

ARTÍCULO 12º.- Reintegro de la subvención

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria, en el caso de que no se justifique el gasto correspondiente al presupuesto del gasto de la actividad subvencionada, se deberá realizar el reintegro de la cuantía total o parcial de la subvención así como el pago de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con el procedimiento que regula el Título IX. de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 13º.- Normativa complementaria

En lo que respecta a lo no establecido por la presente convocatoria, se tomará en consideración lo establecido por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003 de subvenciones de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. Informe del proyecto, actividad o programa

Si la entidad o persona solicitante así lo desea, en vez de este anexo podrá aportar un informe propio que describa como mínimo los siguientes aspectos:

1. PARTICIPANTES

En la organización (antes del evento)		
Mujeres	Hombres	Total
Público/personas usuarias		
Mujeres	Hombres	Total
Participantes en la actividad (durante el evento, músicos, actores,...)		
Mujeres	Hombres	Total

2. DESCRIPCIÓN

3. OBJETIVOS

4. FECHAS Y LUGARES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Actividad	Día	Lugar

5. PERSONAS RECEPTORAS DEL PROYECTO. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA LA ACTIVIDAD?

6. RECURSOS HUMANOS

*¿Cuántas personas participan organizando? ¿Qué tareas o funciones hacen?
Adjunta nº personas y funciones desagregados por sexo.*

Función, responsabilidad	Mujeres	Hombres	Total

7. RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS*

* Aún habiendo detallado aquí los recursos, ello no significa que a pesar de que los deba aportar el ayuntamiento, no haya que realizarse la solicitud.

8. MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO

Medidas adoptadas para la participación de mujeres y hombres:

Medidas para integrar la perspectiva de género en el proyecto:

Medidas para eliminar perspectivas estereotipadas y los roles de genero en el proyecto:

Medidas para facilitar la participación de mujeres que sufren discriminación múltiple:

Medidas para favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral con la participación en los actos culturales:

9. ESFUERZO PARA ATRAER A LOS COLECTIVOS EN RIESGO DE MARGINACIÓN

Describir, si se da el caso, el colectivo tenido en cuenta y el esfuerzo hecho (medida concretas adoptadas en el proyecto)

ANEXO II. Presupuesto de gastos e ingresos del programa

Gastos (detalle)	Importe
TOTAL (A)	

Ingresos (detalle)	Importe
TOTAL (B)	

Resultado	Importe
Resultado total (A-B)	

Subvención que se solicita al Ayuntamiento	Importe

Importe aportado por la entidad de fuentes propias	Importe

ANEXO III. Declaración jurada

La entidad o persona solicitante declara:

- ☐ No hallarse inmersa en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- ☐ Que la entidad o persona beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Hacienda Foral.
- ☐ Que la asociación no incurre en ningún tipo de discriminación en la selección de sus miembros ni en su actividad.
- ☐ De acuerdo con lo establecido en los artículos 3.1 y 25.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que la asociación:
- No infringe el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en lo referente a: objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización y/o estatutos.
 - No infringe las prohibiciones derivadas de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
 - No ha sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.
 - Que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
 - Que en el proceso de admisión o funcionamiento de sus miembros no discrimina a nadie por razón de sexo.

☐ Que aparte de esta solicitud de subvención no ha solicitado ni recibido ninguna otra subvención para el mismo fin, concedida por otra entidad pública o privada.

O

☐ Que además de esta solicitud de subvención ha solicitado o recibido otras subvenciones para el mismo fin por las siguientes entidades:

Entidad	Importe	Situación (Sin resolver, resuelta pero sin cobrar o cobrada)

☐ Que en el caso de que solicite ayuda para el mismo fin a otra entidad pública o privada, se compromete a comunicárselo al Ayuntamiento de Oiartzun.

Y, para que así conste, firma la presente.

(Fecha y firma)

ANEXO IV: Memoria de la actividad (justificación)

1. PARTICIPANTES

¿Cuántas personas han participado en la actividad?

En la organización (antes del evento)		
Mujeres	Hombres	Total
Público/personas usuarias		
Mujeres	Hombres	Total
Participantes en la actividad (durante el evento, músicos, actores,...)		
Mujeres	Hombres	Total

2. VALORACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD

3. OTRAS SUBVENCIONES RECIBIDAS

Entidad	Importe	Situación (Sin resolver, resuelta pero sin cobrar o cobrada)



ANEXO V: Balance de ingresos y gastos (justificación)

Gastos (detalle, concepto)	Cantidad	Total
TOTAL (A)		

Ingresos (detalle, concepto)	Cantidad	Total
TOTAL (B)		

Resultado	Importe
Resultado Total (A-B)	



ANEXO VI: Justificación de los gastos (justificantes)

Lista de justificantes:

[illegible]

TOTAL	
-------	--

LOS JUSTIFICANTES DE GASTO han de cumplir estos requisitos:

- Nombre, dirección y NIF de la asociación organizadora
- Nombre, dirección y NIF del proveedor
- Fecha
- Número de factura
- Descripción del suministro o servicio

En caso de tikets, serán suficientes el nombre y NIF del proveedor